

**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (Zona Azul)**

(Texto íntegro en B.O.P. 82 de 03-05-2011 y entrada en vigor)

## Capítulo 1: Fundamento y Régimen

### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 38, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas que se delimiten al efecto, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

## Capítulo 2: Hecho imponible y devengo

### Artículo 2

(Modificación BOP 56 de 24/03/2014 y entrada en vigor)

Constituye el hecho imponible de la Tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (2 horas) durante el tiempo que se determine entre las 9,00 y 14,00 horas, y las 16,00 y las 20,00 horas, del 1 de octubre a 31 de mayo, y entre las 9,00 y 14,00 horas y las 17,00 y las 21,00 horas del 1 de junio al 30 de septiembre.

- Sábados: de 9,00 a 14,00 horas
- Domingos y festivos: Sin servicio.

### Artículo 3

No estarán sujetos a la presente tasa:

- a) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- b) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de cualquier Administración Pública o al servicio de la misma.
- c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- d) Los vehículos que realicen el hecho imponible los sábados por la tarde, domingos y festivos.

### Artículo 4

Se devenga la tasa y nade la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo turismo en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulador y con limitación horaria.

El pago de la tasa se efectuará al obtener el correspondiente recibo de estacionamiento. El recibo obtenido deberá exhibirse en un lugar visible del parabrisas delantero del vehículo.

## Capítulo 3: Sujeto pasivo

#### Artículo 5

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen los estacionamientos regulados en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago, los propietarios de los vehículos turismos y los arrendatarios cuando se trate de vehículos turismos de alquiler sin conductor.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran propietarios de vehículos turismos a aquellas personas físicas que aparezcan como titulares en el Registro de Vehículos previsto en el Código de la Circulación.

### Capítulo 4: Cuota tributaria

#### Artículo 6

(Modificación BOP 56 de 24/03/2014 y entrada en vigor)

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,41 €
Fracción de una hora	0,83 €
Fracción de hora y media	1,24 €
Fracción de dos horas	1,65 €
Bono semanal para residentes	4,13 €
Zonas de alta rotación SARE 30:	
Tiempo máximo 30 minutos	0,41 €

Dichas tarifas se verán incrementadas por el IVA vigente y adecuado a la actividad.

### Capítulo 5: Normas de gestión

#### Artículo 7

Una vez estacionado el vehículo, el sujeto pasivo deberá obtener su tíquet y depositarlo en lugar bien visible del parabrisas delantero de su vehículo.

El tíquet de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Las infracciones sobre tiempo de estacionamiento, falta de tíquet, etcétera, se anunciarán al infractor mediante nota dejada en el parabrisas del vehículo.

### Capítulo 6: Cancelaciones de las infracciones

#### Artículo 8

1. Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el recibo exhibido en el parabrisas, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

2. Por carecer de comprobante horario 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

3. Por estacionar motocicletas, ciclomotores y bicicletas en los sectores del aparcamiento regulados con limitación horaria 6 euros siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

4. Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo, en las zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

(Modificación BOP 56 de 24/03/2014 y entrada en vigor)

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tíquet de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, debiendo acompañar a la denuncia el recibo cuya mala colocación dio lugar a la misma

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, se aplicaría el régimen sancionador correspondiente.

### **Disposición final**

(Modificación BOP 56 de 24/03/2014 y entrada en vigor)

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **Nota adicional**

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010.